

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>RADICACIÓN</b>       | 08001-31-53-005-2024-00025-00                      |
| <b>CLASE DE PROCESO</b> | EJECUTIVO – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL        |
| <b>PARTE DEMANDANTE</b> | BANCO CAJA SOCIAL S.A. (Nit. 860.007.335-4)        |
| <b>PARTE DEMANDADA</b>  | SANDRA DEL CARMEN SALCEDO FIERRO (C.C. 39.013.097) |

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA  
VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

El (la) doctor (a) **JAIRO ABISAMBRA PADILLA**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 78.106.307** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 46.576 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado (a) judicial de **BANCO CAJA SOCIAL S.A. (Nit. 860.007.335-4)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA – PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en contra **SANDRA DEL CARMEN SALCEDO FIERRO (C.C. 39.013.097)** para el pago de las obligaciones contenidas en los **Pagarés Nos. 499200332157, 4570215014394957 y 5406950056383164**, los cuales fueron garantías a través de la constitución de hipoteca abierta y de primer grado a través de la Escritura Pública No. 4444 del 2 de noviembre de 2022, otorgada por la Notaría Doce del Círculo de Barranquilla, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-279102, ubicado en la Carrera 23B No. 65B – 86 de esta ciudad.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial de los referidos títulos valores, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

1) **ORDÉNESE A SANDRA DEL CARMEN SALCEDO FIERRO (C.C. 39.013.097)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **BANCO CAJA SOCIAL S.A. (Nit. 860.007.335-4)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **JAIRO ABISAMBRA PADILLA**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 78.106.307** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 46.576 del Consejo Superior de la Judicatura**, las siguientes sumas:

1.1. Por el Pagaré No. 499200332157 las sumas de \$220.115.328 por concepto de capital acelerado y de \$18.331.547 por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 28 de julio de 2023 al 17 de enero de 2024, a una tasa efectiva anual del 15,30%, además de los intereses moratorios que se causen a partir de la presentación de la demanda y hasta el día del pago definitivo, calculados éstos a la tasa máxima de usura permitida por la ley.

1.2. Por el Pagaré No. 4570215014394957 las sumas de \$2.941.186 por concepto de capital y de \$404.714 por concepto de intereses de plazo liquidados desde el 9 de julio de 2023 al 15 de enero de 2024, a una tasa efectiva mensual del 2,45%, además de los intereses moratorios que se causen a partir de la presentación de la demanda y hasta el día del pago definitivo, calculados éstos a la tasa máxima de usura permitida por la ley.

1.3. Por el Pagaré No. 5406950056383164 las sumas de \$2.999.827 por concepto de capital y de \$423.692 por concepto de intereses de plazo liquidados desde el 9 de julio de 2023 al 15 de enero de 2024, a una tasa efectiva mensual del 2,45%, además de los

intereses moratorios que se causen a partir de la presentación de la demanda y hasta el día del pago definitivo, calculados éstos a la tasa máxima de usura permitida por la ley.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **JAIRO ABISAMBRA PADILLA**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 78.106.307** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 46.576 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**  
**JUEZ**

JCEH

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
ORAL DE BARRANQUILLA**  
**NOTIFICACION POR ESTADO NO. 054**  
**HOY 04 DE ABRIL 2024**  
**ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
EL SECRETARIO**

2